

EXPTE. N° 59/2011
Estableciendo remuneraciones
funcionarios municipales

VISTO:

Funcionarios de Gabinete y funcionarios de Ley del Municipio de Laprida que se encuentran excluido de la Ley 11.757.

La Ordenanza 1674/10 "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gasto Ejercicio 2011"

El Artículo 179, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

CONSIDERANDO:

El incremento salarial de planta de personal municipal que incide directamente en los sueldos establecidos en L.O.M (Departamento Ejecutivo y Concejales).

Que existe un gran desfasaje de los funcionarios de Gabinete y Funcionarios de Ley en relación a lo expresado, quienes tienen derecho a retribución justa de sus servicios.

Que es necesario equiparar sus salarios proporcionalmente de acuerdo a los porcentajes de incremento producidos.

Que el valor del módulo ha tenido un incremento para el personal escalafonado, no así para los no escalafonados.

Que los funcionarios profesionales tienen inhabilitación para el ejercicio de la profesión de manera particular como así mismo la prohibición de mantener relaciones de dependencia con otro organismo público o privado, ni siquiera en forma transitoria como tampoco figurar como asociado en actividad profesional alguna.

Que se pueden otorgar retribuciones para los funcionarios sin estabilidad.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por unanimidad, en SESION ORDINARIA de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA N° 1714/11

ARTICULO 1°. Establézcanse partir del 1° de Mayo de 2011 las siguientes remuneraciones para funcionarios de Gabinete Municipal y Funcionarios de Ley del Municipio de Laprida de acuerdo a la siguiente escala:

Secretarios -Asesor Letrado- Contador: Sueldo básico equivalente a **4 (cuatro) sueldos** de categoría ingresante administrativo régimen de 35 horas del escalafón municipal vigente.

Directores- Jefe de Compras- Juez de Faltas - Tesorero-: El equivalente a **tres con veinticinco (3,25) sueldos** de categoría ingresante administrativa régimen de 35 horas del escalafón municipal vigente.

Subdirectores y Delegado: el equivalente a **dos con cincuenta (2,50) sueldos** de categoría ingresante administrativo régimen de 35 horas del escalafón municipal vigente.

ARTICULO 2º: Establézcanse las siguientes **Bonificaciones por Cargos** a los Funcionarios de Ley que a continuación se nominan: **Contador Municipal, Asesor Legal, Tesorero Municipal y Jefe de Compras:** 100 Módulos

ARTÍCULO 3º: (**Modificado por ord. 1731/11**) Modifíquese la Ordenanza 1674/10 en su Ordenanza Complementaria el artículo 3º: “Fíjase el valor de módulo en pesos **Doce con setenta centavos (\$ 12,70.-)** a partir del 1º de setiembre de 2011 para personal de planta permanente, planta transitoria o temporaria, funcionarios de ley y no escalafonados”.-

ARTICULO 4º. Establézcase un **Adicional por Compensación Bloqueo de Matrícula** para los profesionales que están inhabilitados para el ejercicio de su profesión del **50% (cincuenta por ciento) del básico**, según lo reglamenta el artículo 179, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades a partir del 1º de mayo de 2011.-

ARTICULO 5º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias.

ARTÍCULO 6º: Reemplazar en la Ordenanza 1674/10, Ordenanza Complementaria, en su artículo 7º donde dice: “ 90 (noventa) módulos “ por “ **150 (ciento cincuenta) módulos** “.-

ARTÍCULO 7º: Deróguese la Ordenanza 1634/10.-

ARTÍCULO 8º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Junio de 2011.-